SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

El producto del Donatiuo de Doze R.s p.r Vez.o que se a repartido en el caso della y se esta repartiendo en la huerta y campo; y que hauiendo manifestado la exper.a el inconueniente que resultta de fiarla solo al cuidado de los sarx.os lo pone en la consideracion de la Ziudad a fin de que resuelua lo mas conu.te = y hauiendolo oido y conferido. Acordo que dhos sarx.os ejecuten dha cobranza con la limitazion de que todas las noches pongan lo que fuese prozediendo en poder del Cau.o Jurado que se nombrare, el qual le tome quenta diariamente para escusar fraudes, y que los s.res Luis aluarez y franzisco gonzia Jurados traygan razon de los que se podran helejir para cada Parroq.a y que todos por sum.o entreguen dho producto en poder del s.or Jurado Gines Costa depositario de estos efectos =

Se abra el Contraste

La Ziudad Acuerda se abra el Contraste el Lunes ocho del corr.te a cuia Diligenzia asista el señor Correx.or y a ponerle prezio a la seda, a que tambien concurra el Cauallero Comisario deste año =

Pap.l del Cau.do s.re las onrras del s.or Delfin

Viose pap.l de los s.res Dean y Cauildo de la Santa Ig.a Cat.l de Carta x.a respuesta del que esta Ziudad les escriuio para la zelebraz.on de las onrras p.r el Sereniss.mo s.r Delfin de Franzia; en que manifiestan que en fuerza de su obligaz.on y zelo estan promtos a concurrir a dha funzion para que han nombrado por sus Comiss.os a los s.res Arzediano de Loria; D.n Joseph Guerrero Doctoral, D.n Ygnazio Rejon y D.n Juan de Mesas, para que pasada la octaua del Corpus, confieran con los nombrados por esta Ziu.d y den las prouidenzias conuenientes; de que la Ciudad quedo entendida =

[signature]

Ju.o pres.te

[signature]